



ACTA DE CABILDO EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, VER; 2022-2025. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.



PRESIDENCIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

En la Villa de Chocamán, cabecera municipal del municipio de Chocamán Veracruz, siendo las 12:00 horas del día 15 de marzo del 2022, reunidos en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Chocamán, Veracruz, en el palacio municipal, planta alta ubicado en la Calle Morelos s/n de esta Villa, las y los CC. LIA. Ernesto Ruiz García, Carmela Pacheco Aislado, María Antonia Hernández González, Antonio Gómez Juárez, en su carácter de Presidente Municipal, Sindica Municipal, Regidora Primera, Regidor Segundo, respectivamente; y la LIC. María Luisa Gonzales Ortega, Secretaria del Ayuntamiento, en términos del artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Llave, bajo el siguiente proyecto de:



SINDICATURA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

ORDEN DEL DÍA

- PRIMERO: Lista de asistencia y en su caso declaratoria de Quorum legal.
- SEGUNDO: Lectura y Aprobación del orden del día.
- TERCERO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ.
- CUARTO: Firma y cierre del acta.



REGIDURIA PRIMERA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025

PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARATORIA DE QUORUM LEGAL. La LIC. María Luisa Gonzales Ortega, Secretaria del Ayuntamiento procede a realizar el pase lista de asistencia e inmediatamente informa al C. Presidente Municipal LIA. Ernesto Ruiz García que se encuentra



REGIDURIA SEGUNDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARIA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CHOCAMÁN, VER.
2022-2025



todos los miembros del cabildo por lo que de conformidad al artículo 29 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre, por lo que los Acuerdos que se tomarán serán válidos y obligan a cumplimiento. -----



SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. La LIC. María Luisa Gonzales Ortega en su carácter de Secretaria del ayuntamiento dio lectura al proyectó del orden del día, sometiendo a consideración de este cuerpo edilicio, mismo que **fue aprobado por unanimidad de votos**, en términos del artículo 28 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Llave.-----



TERCERO: ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CHOCAMÁN, VERACRUZ. Acto seguido, el Presidente Municipal hace del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional que: el Ayuntamiento, tiene entre sus atribuciones la de promover la participación ciudadana o social para el desarrollo comunitario, la mejora en la prestación de servicios y la realización de obra pública, tal como lo establecen los artículos 16, 34, 40 fracciones VIII y XXX, 52, 191 al 204, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz Ignacio de la Llave, además de que es necesario capacitar dichos ciudadanos, para impulsar la organización y supervisión de las obras por lo que es importante contar con un reglamento que se pone a consideración de los integrantes de este Ayuntamiento, con la finalidad de que este Comité De Contraloría Social, tenga el sustento legal para realizar sus funciones; *es por lo cual*, propone a los integrantes del Ayuntamiento, se sirvan discutir y en su caso aprobar el anterior punto de acuerdo.-----



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A VOTACIÓN. -----
APROBADO POR UNANIMIDAD. - COMUNÍQUESE Y COMPLACE. -----

CUARTO: Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN A LAS 13:00 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS CIUDADANOS EDILES QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO LA LIC. MARÍA LUISA GONZALEZ ORTEGA QUIEN DA FE. PARA SU DEBIDA CONSTANCIA -----



**PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL**
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

LIA. ERNESTO BARRERA GARCIA
2022-2025



**SINDICA ÚNICA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
SINDICATURA**
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

C. CARMELA CASHECO AISLADO
2022-2025



REGIDOR PRIMERO

C. MARANTONIA HERNANDEZ
PRIMERA
GONZALEZ
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDOR SEGUNDO

C. ANTONIO JUAREZ
SEGUNDA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



**SECRETARIA MUNICIPAL
SECRETARIA**

LIC. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ORTEGA
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VER. 2022-2025



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CHOCAMÁN, VERACRUZ

Lia. Ernesto Ruiz García, presidente municipal constitucional del Municipio de Chocamán Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace saber que:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Veracruz de Ignacio de la Llave, en sesión de cabildo de fecha 15 de marzo del año Dos Mil Veintidós, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34, 35 Fracción XIV, Y 36 Fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: en nombre del pueblo expide el presente:

Reglamento para la integración, organización y funcionamiento del consejo de desarrollo Municipio del Municipio de Chocamán, Veracruz.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia obligatoria en el Municipio de Chocamán, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Contraloría Social CCS.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Acciones: Apoyos económicos o en especie entregados a un grupo de beneficiarios, derivados de

fondos o programas federales, estatales o municipales de desarrollo social.

II. **Acta de Asamblea:** Documento en el que el Ayuntamiento hacen constar hechos, acuerdos y decisiones tomadas en la reunión del Comité de Contraloría Social.

III. **Acta Constitutiva:** Documento que acredita debidamente la integración del Comité de Contraloría Social, así como la fecha, los datos de los integrantes y de la obra autorizada, de acuerdo con el expediente técnico correspondiente.

IV. **Acta de Entrega-Recepción:** Documento en el que el Ayuntamiento formaliza la entrega de una obra concluida al Comité de Contraloría Social.

V. **Asamblea.** - La forma de reunión de los miembros o integrantes de una colectividad, comunidad o centro de población para discutir y decidir respecto a cuestiones de interés común;

VI. **Ciudadano Beneficiario:** Persona que recibe obras y acciones, por parte de instancias de gobierno federal, estatal o municipal.

VII. **Cédula de Vigilancia:** Formato para el registro de los resultados de la actividad de vigilancia y realización de obras y acciones, efectuada por los Comités de Contraloría Social.

VIII. **Comité o CCS:** Comité(s) de Contraloría Social.

IX. **Expediente Técnico:** Documento con especificaciones de carácter técnico, financiero, administrativo, el cual debe contener el origen de los recursos, la descripción y el número de obra, la modalidad de contratación, su costo, fechas de inicio y término, metas y número de beneficiarios.

X. **Informe de Actividades:** Documento elaborado por el Comité para hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios, las actividades de supervisión y vigilancia; en su caso las inconsistencias detectadas, y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención.

PRESIDENCIA

2022-2025

SINDICATURA

2022-2025

REGIDURIA PRIMERA

2022-2025

REGIDURIA SEGUNDA

2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

Calle Morelos S/N Col. Centro



XI. **Obra:** Cualquiera de los trabajos que se encuentran estipulados en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XII. **Órgano Interno de Control:** Área responsable de coordinar la implementación, supervisión y evaluación de los sistemas de control; de vigilar que los procesos y procedimientos llevados a cabo por los entes públicos observen la normatividad aplicable; y de atender, tramitar y resolver las quejas o denuncias presentadas por la ciudadanía.

VI. Solicitar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal las facilidades y la información necesaria para el desempeño de sus funciones;

VII. Intervenir en los actos de entrega de las obras y apoyar informando a los vecinos sobre el resultado del desempeño de sus funciones; y

VIII. Promover el adecuado mantenimiento de la obra pública ante las autoridades municipales.

Artículo 5. Los Comités deberán integrarse por al menos tres ciudadanos beneficiarios de obras o acciones, en una estructura conformada por:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario;
- III. Un Vocal.

Cada uno de estos cargos tendrá derecho a voz y voto, además de contar con su respectivo suplente.

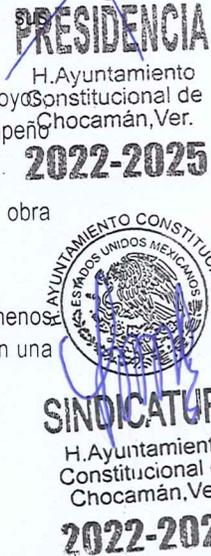
Atendiendo a las características técnicas o dimensiones de cada obra o acción, se podrá integrar más de un Comité.

**CAPÍTULO III
DE LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL
COMITÉ**

Artículo 6. El Ayuntamiento a través de la Secretaría y en coordinación con la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Vecinal, la Dirección de Obras Públicas, la Contraloría Municipal, y en su caso, el área de Participación Ciudadana, deberá emitir la convocatoria dirigida a los beneficiarios de obras o acciones, para que elijan en Asamblea a los ciudadanos integrantes del Comité de Contraloría Social.

Dicha Convocatoria se hará del conocimiento de los beneficiarios, con al menos 20 días hábiles de anticipación al inicio de la obra o acción y deberá contener fecha y hora de celebración, además de los requisitos señalados en el artículo 8 de este Reglamento.

La elección de los integrantes del CCS, deberá estar respaldada por la participación de los ciudadanos beneficiarios. En caso de no existir participación de veint...



**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS
COMITÉS DE CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 3. Los Comités de Contraloría Social son órganos de supervisión y vigilancia de obras y acciones municipales, constituidos por ciudadanos beneficiarios de las mismas.

Artículo 4. Son atribuciones de los Comités de Contraloría Social:

- I. Vigilar que la obra pública se realice de acuerdo con el expediente técnico respectivo y dentro de la normatividad aplicable;
- II. Participar como observadores en los procesos o actos administrativos relacionados con la adjudicación o concesión de la ejecución de la obra, así como con la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- III. Hacer visitas de supervisión a la ejecución de obras y la realización de acciones, efectuando el registro de sus resultados;
- IV. Hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes las irregularidades que se observen dentro del desempeño de sus funciones o las quejas que reciban de la ciudadanía, con motivo de las obras objeto de supervisión.

Integrar un archivo con la documentación que se derive de la supervisión de las obras y la verificación en la entrega de apoyos;





se convocará a una Asamblea a más tardar en los dos días naturales siguientes.

Artículo 7. El acta constitutiva del CCS, deberá incluir la descripción, ubicación, fuente de financiamiento, y monto de la obra o acción; los nombres, cargos y firmas de sus integrantes y de las autoridades municipales que intervienen; así como los nombres y firmas de los ciudadanos beneficiarios presentes, al margen y al calce del documento.

Artículo 8. Para ser integrante de un CCS, se requiere:

- I. Ser habitante del Municipio y acreditar una residencia no menor a un año en la localidad, comunidad, congregación, ranchería, colonia, barrio o manzana, dónde se realizará la obra o acción, previo a la constitución del Comité.
- II. Tener un modo honesto de vivir.
- III. Ser mayor de edad.
- IV. Preferentemente saber leer y escribir.
- V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal.
- VI. No ser proveedor, prestador de servicios o contratista del Ayuntamiento.
- VII. No tener lazo de parentesco consanguíneo, afinidad o civil con algún servidor público municipal.
- VIII. No desempeñar cargo directivo en algún partido político ni cargo de elección popular.
- IX. No tener intereses económicos o políticos en la Administración Pública Municipal

Los cargos del CCS son de carácter honorífico, por lo que ninguno de sus integrantes recibirá o exigirá retribución económica o en especie.

Artículo 9. El CCS se instalará con al menos 10 días hábiles previos a la fecha de inicio de la obra o realización de la acción, con la finalidad de recibir por parte del Ayuntamiento, la capacitación y la información necesarias para llevar a cabo las actividades de supervisión y vigilancia.



Artículo 10. El CCS estará vigente durante la ejecución de una obra y hasta dos años posteriores a la entrega de la misma, con el propósito de hacer del conocimiento de la autoridad municipal, las fallas derivadas de su uso, operación, y de ser el caso, hacer efectiva la fianza de vicios ocultos.

En el caso de acciones, el CCS funcionará hasta la entrega total de los apoyos a los beneficiarios directos.

Artículo 11. En el caso de obras por etapas, los ciudadanos beneficiarios podrán ratificar, mediante acta de Asamblea, la continuidad del Comité designado o sustituir a sus integrantes, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8 de este Reglamento.

Artículo 12. Son causas de sustitución de integrantes del CCS:

- I. La solicitud expresa del ciudadano.
- II. La muerte o enfermedad que impida el desempeño de sus funciones.
- III. No asistir a tres sesiones de Asamblea o reuniones de Comité de manera consecutiva, teniendo conocimiento de la respectiva convocatoria.
- IV. El cambio de residencia o domicilio.
- V. El incumplimiento de alguno de los requisitos para ser integrante.
- VI. Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión

En caso de que los ciudadanos beneficiarios documenten la inoperatividad del Comité elegido, podrán informar al Ayuntamiento la sustitución de la totalidad del mismo, reponiendo el procedimiento de elección en Asamblea.

Artículo 13. Para asegurar el adecuado funcionamiento de los CCS, el Ayuntamiento deberá:

- I. Promover la integración de los CCS, con la beneficiaria de las obras y acciones que el Ayuntamiento, independientemente de su financiamiento.
- II. Elaborar y hacer del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones, las convocatorias para constituir los CCS.

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDURIA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

REGIDURIA SEGUNDA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



- III. Convocar y capacitar a los integrantes de los Comités respecto a su organización y el desempeño de sus funciones.
- IV. Hacer del conocimiento de los CCS, el presente Reglamento.
- V. Proporcionar a los CCS la información, asesoría, herramientas, y esquemas de comunicación que les permitan realizar sus funciones de supervisión y vigilancia.
- VI. Implementar un mecanismo para la captación, atención y seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los CCS y documentar su operación.
- VII. Crear una base de datos de los CCS, para el control y seguimiento de sus actividades
- VIII. Asesorar a los ciudadanos beneficiarios de obras y acciones para integrar los CCS respectivos.
- IX. Verificar que los integrantes del CCS, pertenezcan al conjunto de beneficiarios de la misma obra o acción.
- X. Proporcionar a los CCS la información del expediente técnico relacionada con la fuente de financiamiento de las obras a realizar, sus características, costo, metas, período de ejecución, fecha de entrega, aportaciones federales, estatales y/o municipales, y en su caso, las aportaciones ciudadanas establecidas.
- XI. Tratándose de acciones, informar a los CCS y beneficiarios, los montos y tipo de apoyos económicos o cantidad en especie a recibir y la periodicidad de su entrega, en su caso, los trámites a realizar y la instancia ante la cual acudir.
- XII. Proporcionar a los CCS los formatos de actas de Asamblea, de cédula de vigilancia e informe de actividades, así como la asesoría para su elaboración.
- XIII. Solicitar y conservar una copia de las cédulas de vigilancia, de las actas de Asamblea y del informe de actividades elaborados por los CCS, como resultado de sus funciones de supervisión de obras y acciones.

CAPÍTULO IV

**DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE
CONTRALORÍA SOCIAL**

Artículo 14. Los integrantes del CCS tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Firmar el acta constitutiva del Comité
- II. Asistir a la capacitación convocada por el Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones.
- III. Hacer visitas de supervisión para verificar que la construcción de la obra o acción, se realice de conformidad con el expediente técnico, el Programa de Inversión correspondiente, y los Lineamientos y Reglas de Operación de cada fuente de financiamiento.
- IV. Registrar los resultados de las visitas de supervisión realizadas.
- V. De acuerdo con la naturaleza de las obras, corroborar que el diseño cumpla con estándares de uso público, sin afectaciones a los derechos de terceros y atendiendo necesidades de accesibilidad para discapacitados, personas de la tercera edad y menores.
- VI. Participar en los actos de entrega y recepción de obras o acciones y firmar las actas correspondientes.
- VII. Informar a los beneficiarios en Asamblea, respecto al resultado de las actividades de supervisión y vigilancia, practicada durante el periodo de ejecución de la obra o tiempo de duración de la acción.

Artículo 15. El Presidente del Comité deberá:

- I. Convocar y presidir las Asambleas del CCS.
- II. Solicitar al Ayuntamiento la información y documentación necesaria para el desempeño de sus funciones de vigilancia.
- III. Emitir opiniones y recomendaciones que sean pertinentes para la correcta aplicación de recursos en obras y acciones.
- IV. Presentar ante los Órganos de Control y Fiscalización Federal, Estatal o Municipal según corresponda las

PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDURIA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDURIA SEGUNDA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.



quejas y denuncias derivadas de irregularidades detectadas en la ejecución de las obras o acciones.

- V. Informar a los beneficiarios de manera periódica, acerca de los resultados de las actividades de supervisión y vigilancia realizadas por el CCS.
- VI. Involucrar a los beneficiarios de las obras y acciones que no formen parte del CCS, en tareas de apoyo para vigilar la realización de los trabajos, de ser el caso, aportar mano de obra, faenas o materiales; así como para contribuir en la conservación de la obra.
- VII. Resguardar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.
- VIII. Emitir recibos a los beneficiarios y solicitar comprobantes oficiales firmados y sellados por la Tesorería del Ayuntamiento, en el caso de construcción de obras que requieran aportaciones económicas.
- IX. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 16. El Secretario del Comité deberá:

- I. Realizar a solicitud del Presidente, la convocatoria a las Asambleas con beneficiarios y a las reuniones del Comité.
- II. Asistir al Presidente en las reuniones del Comité, y en el desarrollo de las Asambleas con beneficiarios.
- III. Elaborar la documentación derivada de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.
- IV. Registrar la votación de acuerdos tomados en Asamblea.
- V. Recabar las firmas de los integrantes del CCS y de los beneficiarios de obras o acciones en las actas de Asamblea realizadas.

VI. Registrar las quejas o denuncias derivadas de irregularidades detectadas por el CCS en la ejecución de las obras o acciones.

VII. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 17. El Vocal del CCS deberá:

- I. Colaborar en la realización de las reuniones del CCS y Asambleas generales con beneficiarios.
- II. Auxiliar en la coordinación de las actividades realizadas por los ciudadanos beneficiarios al CCS.
- III. Apoyar en la elaboración de los documentos derivados de las actividades de supervisión realizadas por el CCS.
- IV. Realizar las demás actividades que resulten de los acuerdos tomados en las Asambleas.

Artículo 18. En caso de detectar anomalías derivadas de las actividades de supervisión y vigilancia en la realización de obras o acciones, el Comité por conducto del Presidente deberá:

- I. Presentar queja por escrito ante el Órgano Interno de Control que corresponda, haciendo del conocimiento las inconsistencias identificadas, solicitando su intervención para llevar a cabo las acciones que procedan para la atención y resolución de las mismas.
- II. Acompañar la queja con las cédulas de vigilancia correspondientes y evidencia fotográfica que respalde los señalamientos formulados.
- III. Consignar en el escrito la firma de los integrantes del Comité y sus datos de contacto, pudiendo incluir a ciudadanos beneficiarios en calidad de testigos.
- IV. Dar seguimiento a la respuesta del Órgano Interno de Control correspondiente.

Los Órganos Internos de Control deberán, en el ámbito de su competencia, resolver e informar al Comité, acerca de las acciones realizadas en atención a la queja presentada.

**CAPÍTULO VI
DE LA ASAMBLEA**

Artículo 19. El Comité y los ciudadanos beneficiarios de obras o acciones deberán reunirse en Asamblea las veces que sean necesarias, durante el periodo de ejecución de obra o duración del programa social. Para poder llevar a cabo...

PRESIDENCIA

2022-2025



SINDICATURA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDURIA PRIMERA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



REGIDURIA SEGUNDA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.

2022-2025



SECRETARÍA

H. Ayuntamiento Constitucional de Chocamán, Ver.



cabo la Asamblea, se requerirá la presencia del Presidente, Secretario y Vocal del Comité.

Las Asambleas serán públicas y abiertas, además deberán seguir un orden del día, contar con una lista de asistencia, discutir los asuntos de interés común y determinar acuerdos por votación.

Artículo 20. Las convocatorias a las sesiones se notificarán de forma escrita a todos sus miembros con cuarenta y ocho horas de anticipación al día de su celebración, en los domicilios o correos electrónicos señalados para tal efecto, obteniendo el acuse de recibido respectivo. Dicha convocatoria deberá señalar día, hora y lugar de la sesión.

En caso de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento para la constitución de los Comités, se hará del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios directos de obras o acciones, a través de los medios de que disponga la autoridad municipal.

Artículo 21. En la realización de Asambleas, el Comité de Contraloría Social podrá solicitar la presencia de servidores públicos federales, estatales y/o municipales, dependiendo de las características de las obras o acciones y del origen de los recursos aplicados, consignando en la invitación los datos respecto del lugar y la fecha en que se efectuará, así como los asuntos a tratar.

Los servidores públicos que asistan a las Asambleas ciudadanas contarán con voz, pero sin voto.

Artículo 22. El Presidente del Comité presentará y someterá a discusión cada asunto a tratar, concediendo el uso de la voz a aquellos integrantes que soliciten hacerlo.

- I. En cada sesión el Secretario del Comité levantará un acta conteniendo los puntos tratados y los acuerdos establecidos, así como el sentido de la votación en

caso de existir. Dicha acta deberá ser firmada por los integrantes del Comité y los ciudadanos beneficiarios presentes.

- II. Los integrantes del Comité, y los ciudadanos beneficiarios tienen derecho a voz y voto, en caso de empate en la votación de acuerdos, el Presidente del Comité tiene voto de calidad.

- III. Las Asambleas podrán celebrarse en espacios públicos dentro de su delimitación territorial, en caso de necesidad de solicitar autorización para ello.

Artículo 23. El Comité, al término de la obra o acción, elaborará un informe que contenga las actividades de supervisión y vigilancia, las inconsistencias detectadas y las gestiones realizadas ante la autoridad competente para su atención, el cual será hecho del conocimiento de los ciudadanos beneficiarios en sesión de Asamblea.

Posterior a la Asamblea, el Comité entregará al Ayuntamiento una copia del informe de actividades debidamente firmada por sus integrantes.

SUGERENCIA

Este Reglamento deberá ser aprobado en Sesión de Cabildo; publicado en la Gaceta Oficial del Estado, difundirse en el territorio municipal mediante tablones de avisos, Unidad de Transparencia Municipal, página de internet o los medios con que disponga el Ayuntamiento de conformidad con los artículos 34 de la LOML y 11 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.



SECRETARIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025

Calle Morelos S/N Col. Centro

Teléfono 273 73 2 21 09 e-mail chocamanver2022.2025@gmail.com Chocamán, Veracruz-México C.P. 94160



PRESIDENCIA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



SINDICATURA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURIA PRIMERA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025



REGIDURIA SEGUNDA
H. Ayuntamiento
Constitucional de
Chocamán, Ver.
2022-2025